

# ASPECTOS CONSTITUCIONALES DE CONTENIDO Y DE TRÁMITE DE LA SENTENCIA C-197/23

Corte declara inconstitucional la exigencia de 1300 semanas de cotización para que las mujeres obtengan la pensión de vejez

## 1 Se vulnera la igualdad material en el tratamiento pensional de las mujeres

Se evidencian barreras y obstáculos para que las mujeres accedan y se mantengan en el mercado laboral y puedan garantizar su derecho pensional, así como las condiciones de inequidad que experimentan las mujeres en la economía del cuidado, la informalidad, la vulnerabilidad y la exclusión.



## 2 Sostenibilidad financiera

En respeto a la libertad de configuración del legislador, la Corte diferió los efectos de la medida supletiva establecida por la Corte (disminución gradual de las semanas de cotización, hasta llegar a 1000) hasta el 31 de diciembre de 2025,

La aplicación estricta de este principio es: "Una condición dirigida a la preservación del mismo sistema pensional, actual y futuro, y la garantía el derecho fundamental a la seguridad social". (Corte Constitucional. Sentencia C-658/16)

La implementación de esta decisión requiere la articulación con MinHacienda para el análisis del impacto fiscal.



## 3 Incorporación en la reforma pensional



Este proyecto se presentó en la legislatura 2022-2023, y debe culminarse su trámite en la actual legislatura 2023-2024. ¡Los tiempos son cortos!

El proyecto se encuentra pendiente por rendir ponencia en segundo debate en Senado. Esta es la oportunidad para tener en cuenta la regla constitucional que acaba de fijarse y así, cumplir con los principios de identidad y consecutividad en el trámite del proyecto de ley.

## 4 La Corte exhortó...



- Al Congreso, en coordinación con el Gobierno Nacional, para definir un régimen que garantice en condiciones de equidad el acceso efectivo al derecho a la pensión de vejez para las mujeres, especialmente de aquellas cabeza de familia, y que contribuya a cerrar la histórica brecha por el género.
- Al Congreso y al Ejecutivo para que adopten políticas y programas complementarios a la política pública pensional, que contribuyan a cerrar la brecha en la equidad de género, en especial, en lo referente al reconocimiento de la economía del cuidado y a la necesidad de proteger socialmente a quienes la ejercen.